NOTA DNCP/DNC/N° 8663 / 2018

Asunción, 4 de mayo de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Elaboración de Proyecto de Inversión" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309669 ID N° 341683.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Los Cedrales
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La carta de invitación remitida, no se adecua al formato de la carta de invitación estándar vigente.

2-Sugerimos adecuar el contenido de la carta de invitación, la pro forma de contrato y los formularios, tomando en consideración el objeto del llamado (consultoría).

3-El id que contiene la página (324076) no corresponde al llamado de la referencia.

4-Sugerimos verificar el punto donde menciona la capacidad financiera (por un lado se menciona "promedio de los dos últimos años" por otro lado mencionan "promedio de los tres últimos años").

5-El porcentaje correspondiente al seguro de responsabilidad profesional que figura en el SICP (5%) no coincide con lo establecido en la carta de invitación, Anexo B punto 30 (10 %).

6-Anexo E Punto v: recordamos a la convocante, que en este punto deberían citar todos los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, tomando en consideración los criterios capacidad financiera, técnica, experiencia, desempate etc. (no se mencionó en este punto, a través de qué documento se comprobará que se cumpla con el requisito de capacidad financiera).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/RM